



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez de mayo de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001 31 05 018 2019 00313 00
DEMANDANTE: HUGO JOSÉ MENDIVIL CONTRERAS
DEMANDADO: ATC ASESORES TRIBUTARIOS Y CONTABLES S.A.S.

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, se le reconoce personería para actuar a la abogada Laura Alarcón Rodríguez, portadora de la T.P. 272.208 del C.S. de la J. para representar los intereses de la parte demandante, por lo que se entiende revocado el poder a quien venía representando los intereses del actor, el abogado Christian Mario Cifuentes Charry.

Así mismo, se acepta la renuncia que al poder presenta el apoderado de la sociedad demandada y se le reconoce personería para actuar al abogado Diego Edison Giraldo Giraldo, portador de la T.P. 303.301 del C.S. de la J. para representar los intereses de la Sociedad ATC Asesores Tributarios y Contables S.A.S, y de conformidad con memorial que antecede en el que se solicita el aplazamiento de la audiencia que se tenía programada para el 5 de mayo de 2021 a las 9:00 a.m. aportado por el apoderado de la parte accionada, se abre un espacio en la Agenda del Despacho y se procede a la reprogramación de la diligencia señalada.

Así las cosas, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y de trámite y juzgamiento, se fija como nueva fecha el 20 de abril del año 2022, a las 9:00 AM

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/9029246>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

NOTIFÍQUESE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZA

<p>JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica en Estados N.º 56 del 11 de mayo de 2021.</p>  <p>Secretario</p>
--

OF.1.